

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA representada por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. Pablo BERECIARTUA, (DNI N° 22.029.186) por una parte, en adelante "EL COMITENTE" y por la otra Empresa \_\_\_\_\_ inscripta en \_\_\_\_\_ y en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el N° \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de, quién acredita su identidad con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en adelante "EL CONTRATISTA", se celebra el siguiente Contrato.-----

**ARTICULO 1°:** Objeto del Contrato. “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar la obra “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RÍO SALADO, TRAMO IV- ETAPA 1 a-SUBTRAMO A3**” a ejecutarse en la Provincia de BUENOS AIRES, cotizada según su oferta, adjudicada por Disposición SSRH N° \_\_\_\_\_, que corre por Expediente N° S02:0108568/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el Artículo siguiente.-----

**ARTICULO 2°:** Documentos del Contrato. Forman parte integrante de este Contrato, todos los documentos establecidos en el Artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG) a los que “EL CONTRATISTA” declara conocer y aceptar. Los mismos serán interpretados, en caso de discrepancia entre ellos, según el orden de prelación establecido por el Artículo 41 del PCG.-----

**ARTICULO 3º:** Sistema de Contratación - Monto - Redeterminación de Precios. Los trabajos se contratan por el Sistema de Unidad de Medida y Ajuste Alzado de acuerdo con el Artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ( PCP) y Circulares Aclaratorias pertinentes, comprometiéndose “EL CONTRATISTA” a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por ítem y análisis de precios unitarios que incluyó en su OFERTA en el Sobre N° 2 y por un importe total de PESOS , Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido. Para las redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo estipulado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 92 del PCG. Se tendrán, asimismo, en cuenta los precios de referencia asociados a cada insumo, incluidos en los análisis de precios o en la estructura de costos presentados por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de dicho decreto.

**ARTÍCULO 4º:** Acta de Inicio de Obra: Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la firma del Contrato de deberá suscribir el Acta de Inicio, momento a partir del cual comenzarán a correr los plazos contractuales de acuerdo con el Artículo 44 del PCG.

**ARTICULO 5º:** Plan de Trabajos Definitivo “EL CONTRATISTA” dentro de los DIEZ (10) días contados desde la suscripción del Acta de Inicio deberá presentar para su aprobación el Plan del Trabajo Definitivo, conforme el Artículo 24 de PCP. Cualquier modificación del Plan de trabajos necesitará la aprobación de “EL COMITENTE”.

**ARTICULO 6º:** Provisión de Materiales y Equipos. “EL CONTRATISTA” acompañará

el Plan de Trabajos desagregado, con las fechas de incorporación de los equipos presentados en la propuesta, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del citado Plan de Trabajos. “EL COMITENTE” podrá elegir cualquiera de los materiales, marcas o sistemas que incluyó “EL CONTRATISTA” en su oferta, debiendo éste proveerlos según el requerimiento respectivo.”EL CONTRATISTA”, deberá cumplir respecto de los materiales y trabajo, con las prescripciones del Capítulo V del PCG-----

**ARTICULO 7°: Forma de Pago - Fondo de Reparos.** El Comitente abonará certificados mensuales en un todo de acuerdo con los Artículos 90, 91 y 93 del PCG y 21 del PCP. Los pagos se efectuarán en pesos en efectivo. De cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo, para constituir el fondo de reparos, que podrá ser sustituido en alguna de las formas previstas por el Artículo 20 del PCG.

**ARTICULO 8°: Anticipo:** El otorgamiento de un Anticipo financiero se regirá por el Artículo 22 del PCP, y deberá garantizarse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 20 del PCG. La devolución del anticipo financiero se descontará en cuotas iguales de los DOCE (12) primeros certificados y se entenderá que se congela el Contrato en el mismo valor porcentual. -----

**ARTICULO 9°: Plazo de Ejecución.** De acuerdo con el Artículo 8 del PCP “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar totalmente los trabajos en el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

**ARTÍCULO 10: Sanciones-Multas.** En caso de incurrir en mora en los plazos estipulados para la iniciación, ejecución y finalización de los trabajos, así como todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o en las

Órdenes de Servicios, hará pasible a “EL CONTRATISTA” de las sanciones establecidas por el Artículos 107 del PCG complementado por el Artículo 46 del PCP, y aplicables en la forma establecida por el Artículo 108 del PCG y el Artículo 47 del PCP. -

**ARTICULO 9º: Recepción Provisoria y Definitiva de los Trabajos:** La recepción provisoria de la obra, por parte de “EL COMITENTE”, se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en los Artículos 40 y 41 del PCP. La recepción definitiva de la obra por parte de “EL COMITENTE” se regirá por el Artículo 43 del PCP y se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Artículo 42 del PCP, que es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados desde la extensión del Acta de Recepción Provisoria. -----

**ARTICULO 10: Garantía:** En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 37 del PCG para la Contratación de Obras Públicas y en el Artículo 20 del PCP. “EL CONTRATISTA” ha presentado la póliza de seguro de caución N° emitida por la suma de PESOS que cubre el CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total del Contrato, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y que será devuelta a “EL CONTRATISTA” en oportunidad de la recepción definitiva.-----

**ARTICULO 11: Vigencia.** Queda expresamente establecido que este contrato rige en todas y cada una de sus cláusulas desde el momento de su firma.-----

**ARTICULO 12: Domicilio Constituido.** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales, “EL COMITENTE” en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, Of. 1107 y “EL CONTRATISTA”

en \_\_\_\_\_, ambas de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.-----

**ARTICULO 13: Solución de Controversias.** En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de..... a los ..... días del mes de.....de 2017.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE.S02:108568/2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.